



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 26 de marzo de 2010

**OFICIO-CIRCULAR S-12/10**

**ASUNTO:** Se dan a conocer los porcentajes de siniestros de retención para la determinación del Requerimiento Bruto de Solvencia.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Esta Comisión, en cumplimiento a lo establecido en las *Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros* vigentes, da a conocer los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado que deberán utilizar **a partir del mes de abril de 2010 y hasta el mes de marzo de 2011.**

Los porcentajes mencionados en el inciso a) de la Regla Novena y los incisos a) y b) de las Reglas Décima Primera a la Décima Séptima antes citadas, son los siguientes:

<i>Beneficio Básico Individual</i>	96.4%
<i>Beneficio Básico Grupo y Colectivo</i>	89.7%
<i>Beneficios Adicionales</i>	98.6%
<i>Operación de Accidentes y Enfermedades</i>	93.7%
<i>Ramo de Salud</i>	95.7%
<i>Ramo de Agrícola y de Animales</i>	51.5%
<i>Ramo de Automóviles</i>	91.3%
<i>Ramo de Crédito</i>	15.6%
<i>Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales</i>	44.0%
<i>Demás ramos de la Operación de Daños</i>	25.4%

El presente Oficio-Circular, sustituye y deja sin efectos al diverso S-21/09 de 30 de marzo de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO